

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 101-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 25 SEP 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**VISTOS:**

El Informe N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDL, Memorándum N° 632-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSLTI/O-MD, Informe N° 440-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, Informe N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, Informe N° 092-2023-GR CUSCO/PM-DSLTI/O-MD, Informe N° 395-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, Memorándum N° 730-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 376-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, la modificación en la fase de ejecución física de las inversiones, es toda variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico en la fase de inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numerales 17.7 y 17.8 estipula lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)

Ahora bien, concordante con lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33, numerales 33.1 y 33.2 establece taxativamente lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma la Ejecución de Obras Por Administración Directa, en el artículo 1 numeral 5 prescribe lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, respecto a la modificación N° 15 del Expediente Técnico, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 19 estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 19º: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.

19.1 Sólo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Entiéndase por Modificación de Obras, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.

19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes.

19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros).


Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”



Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente.

19.4 Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.



19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.



Que, la directiva antes citada otorga la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte del Residente – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, fue presentado al Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William García Parra, quien señala se alcance al Inspector de Obra para que en cumplimiento de sus atribuciones, revise y emita el informe de procedencia correspondiente de ser el caso, el Inspector de Obra – Ing. Igor Giovanni Peña Aragón, otorga la opinión técnica de procedencia de conformidad a los datos presentados del saldo de obra del sistema de almacenamiento y su aprobación al Expediente Técnico Modificado N° 15, sin variación presupuestal; asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, en base al expediente formado concluye por la procedencia del Expediente Técnico Modificado N° 15, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco” manteniéndose el presupuesto en S/. 119,564,084.63 (Ciento Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 soles).




Bajo ese sustento técnico, observamos que la misma se adhiere a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, debido a que las causales invocadas se encuentran debidamente sustentadas, así tenemos que el presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados, asciende al monto de **S/. 36,699.34**, el mismo que corresponde a un 0.04% del monto aprobado del Costo directo; ahora bien, el presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de **S/. 2,157,371.31**, el mismo que corresponde a un 2.14% del monto aprobado del Costo directo, el presupuesto de modificación por deductivos vinculantes de obra, justificados en el presente Expediente, asciende al monto de **S/. 2,194,070.65**, el mismo que corresponde a un 2.18% del monto aprobado del Costo directo. Razón por la cual, el presupuesto de modificación total debido a los adicionales y deductivos generados en el Proyecto, los cuales fueron justificados en el Expediente Técnico, asciende al monto de **S/. 119,564,084.63**, el mismo que no contempla ampliación presupuestal.



Que, la modificación del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, corresponde a la modificación N° 15, con cuya variación se tiene que el nuevo monto del presupuesto del **COSTO DIRECTO** del Proyecto sea de S/. 100,767,001.52 y del componente de infraestructura de S/. 113,453,098.71, por lo que el monto total del Proyecto será de **S/. 119,564,084.63**, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

CAUSAL 01: PARTIDAS NUEVAS



Esta causal se sustenta por la necesidad de ejecutar actividades que no fueron consideradas en el último expediente técnico aprobado, respecto a la propuesta de variación de los trazos de pases aéreos (elaborado mediante consultoría).

El presupuesto del expediente técnico de acueductos y pases aéreos, forma parte del presente expediente y cuenta con la aprobación del inspector y residente de obra, por un monto que asciende a S/. 1,460.403.42. Según refiere la residencia de obra, se tiene partidas nuevas de obras de arte complementarias que asciende a la suma de S/. 267,210.62, conducción presurizada por un monto de S/. 66,147.19, obras adicionales en sistemas de aspersión de s/. 189,643.43 y pruebas hidráulicas de operación por S/. 173,966.65;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

actividades que son necesarias para lograr las metas del componente y el objetivo del proyecto. El monto total de partidas nuevas es de S/. 2,157,371.31.

CAUSAL 02: MAYORES METRADOS

Según manifiesta el Residente de Obra, esta causal ha surgido por la necesidad de mejora, corrección y complementación de las obras propuestas en el expediente técnico, por un monto de S/. 36,699.34.

CAUSAL 03: DEDUCTIVOS DE OBRA.

Se da principalmente en los metrados e la partida 06.03 ACUEDUCTOS METÁLICOS (62UND), con saldo y cuyos costos unitarios se hallan desfasados, deductivos del componente 06.04 ACUEDUCTOS DE CONCRETO ARMADO TITO Y ACUEDUCTO MOCCORAISE, por un monto de S/. 2,194,070.65.

A continuación, se muestra el cuadro de resumen presupuestal de la modificación solicitada, en la cual se muestran las variaciones de presupuesto por adicionales y deductivos.

Cuadro de resumen presupuestal de la modificación N° 15 del proyecto

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | PRESUPUESTO ADICIONAL | | | | PRESUPUESTO DEDUCTIVOS | | PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N° 15 | |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|
| | | POR MAYORES METRADOS | | POR PARTIDAS NUEVAS | | S/. | % inc. | S/. | |
| | | S/. | % inc. | S/. | % inc. | | | | |
| COSTO DIRECTO | 100,767,001.52 | 36,699.34 | 0.04% | 2,157,371.31 | 2.14% | 2,194,070.65 | 2.18% | 100,767,001.52 | |
| GASTOS GENERALES | 10.56% | 10,641,984.43 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 10,641,984.43 |
| SUPERVISION | 2.03% | 2,044,112.76 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 2,044,112.76 |
| COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA | | 113,453,098.71 | 36,699.34 | 0.03% | 2,157,371.31 | 1.90% | 2,194,070.65 | 1.93% | 113,453,098.71 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 0.13% | 144,883.20 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 144,883.20 |
| REDUCCIÓN DE RIESGOS | 0.10% | 115,514.17 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 115,514.17 |
| MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES | 1.34% | 1,524,071.07 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 1,524,071.07 |
| CAPACITACIÓN DE USUARIOS | 2.71% | 3,076,886.72 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 3,076,886.72 |
| PLAN COVID-19 | 0.84% | 955,830.12 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 955,830.12 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 0.26% | 293,800.64 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 293,800.64 |
| COSTOS DE EJECUCION | | 119,564,084.63 | 36,699.34 | | 2,157,371.31 | | 2,194,070.65 | | 119,564,084.63 |

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico Modificado N° 15, sin incremento presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2160165; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

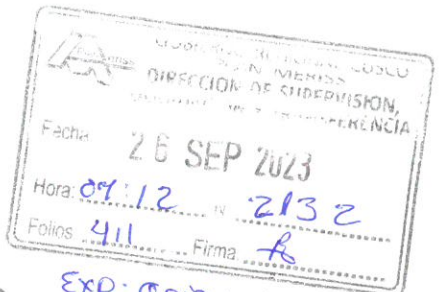
ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 15, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"** CUI N° CUI: 2160165, sin incremento presupuestal, manteniéndose en 119,564,084.63 (Ciento Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto conforme se tiene establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



Exp. orig. + 01 CD
+ 2 Archiv.

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 25 SEP 2023

N°: 3164

DOCUMENTO: Informe N° 376-2023-GRWJW-PM-DE/DL
 ASUNTO: Opinion legal respecto al Exp. Tec. Modif. N° 15
por adicionales y deductivos en fase de inv. sin variación
ppal. del proy "Int del sist. de riego Margen Derecha e Izq.
del Rio Vilcamota entre Yawcat y Paucarbamba, Dist. Willpata

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|----------|-------|
| | | 405+ | |
| | | 02 arch. | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **25 SEP 2023**

Hora: 4:45 N 3164

Folios: 4057 Firma: [Firma]

oe corch

INFORME N° 376-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A : Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.

Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE : Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.

Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto al expediente técnico modificado N° 15, por adicionales y deductivos en fase de inversión sin variación presupuestal del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", con CUI: 2160165.

- REFERENCIA** :
- a) Informe N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDL.
 - b) Memorándum N° 632-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
 - c) Informe N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD.
 - d) Informe N° 440-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
 - e) Informe N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI.
 - f) Informe N° 092-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD.
 - g) Informe N° 395-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
 - h) Memorándum N° 730-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

FECHA : Cusco, 21 de setiembre de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDL** de fecha 23 de agosto de 2023, por medio del cual el Residente de Obra – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, remite el expediente de modificado N° 08, en fase de inversión con variación presupuestal N° 04 por partidas nuevas y deductivos de obra, con ampliación presupuestal por la suma de S/. 27,015,041.64, por lo que la nueva modificación presupuestal ascendente a la suma total de S/. 99'804,648.73, cuya finalidad es contar con el suficiente recurso hídrico, de tal manera sea en beneficio de la agricultura y ganadería propia de la zona.
- 1.2. Mediante **Memorándum N° 632-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 24 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS – Ing. William Garcia Parra, solicita se remita el Expediente Técnico del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", se alcance al Inspector de Obra para que en cumplimiento de sus atribuciones revise y emita el informe de procedencia correspondiente de ser el caso.
- 1.3. Mediante **Informe N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD** de fecha 05 de septiembre de 2023, el Inspector de obra – Ing. Igor Giovanni Peña Aragon, concluye indicando que el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Residente de obra deberá absolver las observaciones a la brevedad posible, además, deberán ser ingresados a la entidad, el correspondiente diseño de los pases aéreos y acueductos, elaborado por la empresa C&G CONSULTIN S.A.C. debiéndose ser visados por los responsables de emitir la conformidad.

- 1.4. Mediante **Memorándum N° 440-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL**T de fecha 08 de septiembre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia - Ing. Oscar Milla Noblega, señala que el Expediente de Modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", presenta observaciones, tanto por el inspector de obra mediante Informe N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSL/T/IO-MD, como por esta dirección, las mismas que deben ser absueltas por la residencia de obra.
- 1.5. Mediante **Informe N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI** de fecha 15 de setiembre de 2023, el Residente de Obra – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, señala que se realizaron las correcciones necesarias, asimismo, se sustentó cada una de las observaciones planteadas por la supervisión, el expediente de modificación N° 15, corresponde a las modificaciones por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos de obra, en base a las necesidades surgidas durante la ejecución de obra.
- 1.6. Mediante **Informe N° 092-2023-GR CUSCO/PM-DSL/T/IO-MD** de fecha 18 de setiembre de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Igor Giovanni Peña Aragón, señala que vistos los antecedentes, la justificación y el contenido del expediente técnico de la modificación N° 15, presentado por el Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi – Residente de Obra, quien solicita la aprobación del expediente técnico correspondiente a la modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos; señala que al haberse invocado las causales debidamente, su inspección de obra emite **CONFORMIDAD A FAVOR DE LA MODIFICACIÓN N° 15, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS COMPLEMENTARIAS NUEVAS Y PARTIDAS POR DEDUCIR**, sin ampliación presupuestal.
- 1.7. Mediante **Informe N° 395-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL**T de fecha 20 de setiembre de 2023, por medio del cual el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, concluye que teniéndose en cuenta el levantamiento de observaciones planteadas mediante Memorándum N° 440-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/T, tomando en consideración la conformidad del inspector de obra, la Dirección a su cargo, considera que el Expediente Técnico Modificado N° 15, por adicionales y deductivos de obra del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco" es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite para su aprobación.
- 1.8. Mediante **Memorándum N° 730-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 20 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que se subsanaron las observaciones, y luego del análisis tomando en consideración que el Inspector de Obra da la opinión técnica de **PROCEDENCIA**, y conformidad mediante informe, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el expediente modificado es **PROCEDENTE**, al Expediente Técnico Modificado N° 15, sin



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

variación, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco" manteniéndose el presupuesto aprobado mediante Resolución Directora Ejecutiva N° 085-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, por S/. 119,564,084.63.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva –Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Ahora bien, entrando en materia, la modificación en la fase de ejecución física de las inversiones, es toda variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico en la fase de inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numerales 17.7 y 17.8 estipula lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)

Ahora bien, concordante con lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33, numerales 33.1 y 33.2 establece taxativamente lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
(...)

La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma la Ejecución de Obras Por Administración Directa, en el artículo 1 numeral 5 prescribe lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Respecto a la modificación N° 15 del Expediente Técnico, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 19 estipula lo siguiente:



ARTÍCULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.

19.1 Sólo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Entiéndase por Modificación de Obras, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.

19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes.

19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente.

19.4 Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente



Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.

19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

En este punto, cabe realizar el análisis correspondiente de acuerdo a la directiva, la misma que otorga la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte del Residente – Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, fue presentado al Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, quien señala se alcance al Inspector de Obra para que en cumplimiento de sus atribuciones, revise y emita el informe de procedencia correspondiente de ser el caso, el Inspector de Obra – Ing. Igor Giovanni Peña Aragón, otorga la opinión técnica de procedencia de conformidad a los datos presentados del saldo de obra del sistema de almacenamiento y su aprobación al Expediente Técnico Modificado N° 15, sin variación presupuestal; asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, en base al expediente formado concluye por la procedencia del Expediente Técnico Modificado N° 15, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco" manteniéndose el presupuesto en S/. 119,564,084.63 (Ciento Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 63/100 soles).



Bajo ese sustento técnico, observamos que la misma se adhiere a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, debido a que las causales invocadas se encuentran debidamente sustentadas, así tenemos que el presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados, asciende al monto de **S/. 36,699.34**, el mismo que corresponde a un 0.04% del monto aprobado del Costo directo; ahora bien, el presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de **S/. 2,157,371.31**, el mismo que corresponde a un 2.14% del monto aprobado del Costo directo, el presupuesto de modificación por deductivos vinculantes de obra, justificados en el presente Expediente, asciende al monto de **S/. 2,194,070.65**, el mismo que corresponde a un 2.18% del monto aprobado del Costo directo. Razón por la cual, el presupuesto de modificación total debido a los adicionales y deductivos generados en el Proyecto, los cuales fueron justificados en el Expediente Técnico, asciende al monto de **S/. 119,564,084.63**, el mismo que no contempla ampliación presupuestal.

Esta modificación del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, corresponde a la modificación N° 15, con cuya variación se tiene que el nuevo monto del presupuesto del **COSTO DIRECTO** del Proyecto sea de S/. 100,767,001.52 y del componente de infraestructura de S/ 113,453,098.71, por lo que el monto total del Proyecto será de **S/. 119,564,084.63**, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

CAUSAL 01: PARTIDAS NUEVAS

Esta causal se sustenta por la necesidad de ejecutar actividades que no fueron consideradas en el último expediente técnico aprobado, respecto a la propuesta de variación de los trazos de pases aéreos (elaborado mediante consultoría).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

El presupuesto del expediente técnico de acueductos y pases aéreos, forma parte del presente expediente y cuenta con la aprobación del inspector y residente de obra, por un monto que asciende a S/. 1,460.403.42.

Según refiere la residencia de obra, se tiene partidas nuevas de obras de arte complementarias que asciende a la suma de S/. 267,210.62, conducción presurizada por un monto de S/. 66,147.19, obras adicionales en sistemas de aspersión de s/. 189,643.43 y pruebas hidráulicas de operación por S/. 173,966.65; actividades que son necesarias para lograr las metas del componente y el objetivo del proyecto. El monto total de partidas nuevas es de S/. 2,157,371.31.

CAUSAL 02: MAYORES METRADOS

Según manifiesta el Residente de Obra, esta causal ha surgido por la necesidad de mejora, corrección y complementación de las obras propuestas en el expediente técnico, por un monto de S/. 36,699.34.

CAUSAL 03: DEDUCTIVOS DE OBRA.

Se da principalmente en los metrados e la partida 06.03 ACUEDUCTOS METÁLICOS (62UND), con saldo y cuyos costos unitarios se hallan desfasados, deductivos del componente 06.04 ACUEDUCTOS DE CONCRETO ARMADO TTIO Y ACUEDUCTO MOCCORAISE, por un monto de S/. 2,194,070.65.

A continuación, se muestra el cuadro de resumen presupuestal de la modificación solicitada, en la cual se muestran las variaciones de presupuesto por adicionales y deductivos.

Cuadro de resumen presupuestal de la modificación N° 15 del proyecto

| DESCRIPCION | | PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/. | PRESUPUESTO ADICIONAL | | | | PRESUPUESTO DEDUCTIVOS | | PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N° 15 S/. |
|--------------------------------------|--------|--------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|--------------|------------------------|--------------|---|
| | | | POR MAYORES METRADOS | | POR PARTIDAS NUEVAS | | S/. | % inc. | |
| | | | S/. | % inc. | S/. | % inc. | | | |
| COSTO DIRECTO | | 100,767,001.52 | 36,699.34 | 0.04% | 2,157,371.31 | 2.14% | 2,194,070.65 | 2.18% | 100,767,001.52 |
| GASTOS GENERALES | 10.56% | 10,641,984.43 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 10,641,984.43 |
| SUPERVISION | 2.03% | 2,044,112.76 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 2,044,112.76 |
| COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA | | 113,453,098.71 | 36,699.34 | 0.03% | 2,157,371.31 | 1.90% | 2,194,070.65 | 1.93% | 113,453,098.71 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 0.13% | 144,883.20 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 144,883.20 |
| REDUCCIÓN DE RIESGOS | 0.10% | 115,514.17 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 115,514.17 |
| MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES | 1.34% | 1,524,071.07 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 1,524,071.07 |
| CAPACITACIÓN DE USUARIOS | 2.71% | 3,076,886.72 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 3,076,886.72 |
| PLAN COVID-19 | 0.84% | 955,830.12 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 955,830.12 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 0.26% | 293,800.64 | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 0.00 | 0.00% | 293,800.64 |
| COSTOS DE EJECUCION | | 119,564,084.63 | 36,699.34 | | 2,157,371.31 | | 2,194,070.65 | | 119,564,084.63 |





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico Modificado N° 15, sin incremento presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2160165; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida.

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Estando al sustento técnico expuesto en el análisis, se declara PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 15, sin variación presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO**" CUI N° CUI: **2160165**, sin incremento presupuestal, manteniéndose en 119,564,084.63 (Ciento Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 63/100 soles).

SEGUNDO: RECOMENDAR a los distintos proyectos y demás dependencias realizar un mejor control durante la ejecución de obras proyectos para poder evitar las demoras innecesarias durante la ejecución del proyecto.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV/lgca.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

MEMORÁNDUM N° 730-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH



A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS
Asesora Legal - Plan MERISS
DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica - Plan MERISS
ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 15, POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO MARGEN DERECHA
REFERENCIA : (a) INFORME N° 395-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T
(b) INFORME N° 092-2023-GR CUSCO/PM-DSL T/O-MD
FECHA : CUSCO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ing. Rildo Lozano Cusi, residente de obra proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco", alcanza el expediente técnico de modificación N° 15, por adicionales y deductivos de obra, sin variación presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI - CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincia : Quispicanchi

Distrito : Cusipata, Quiquijana y Urcos

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi

Inspector : Ing. Igor Giovanni Peña Aragón

Presupuesto actualizado : S/ 119,564,084.63

Ejecución física : S/ 99,782,166.63, al 31 de agosto del 2023

Ejecución financiera : S/ 113,880,465.34, al 31 de agosto del 2023

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Table with 16 columns: EXPEDIENTE TÉCNICO, MODIFICACIÓN N° 01 to N° 14, and COMENTARIOS. It details budget and technical changes for the irrigation project.

3. ANTECEDENTES:

- Con Informe N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-ROMDI del 23 de agosto del 2023, el residente de obra remite a esta Dirección el expediente técnico de modificación N° 15, por partidas complementarias nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco
- Con Memorandum N° 632-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, del 23 de agosto del 2023, esta Dirección remite el expediente técnico de modificación N° 15 del proyecto a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia solicitando se derive al Inspector de obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente.
- Con Informe N° 084-2023-GR-CUSCO/PM-DSLT/IO-MD, del 05 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra emite observaciones al expediente técnico modificado N° 15, recomendando el foliado del expediente sea correlativo y evitar el doble foliado
- Con Memorandum N° 440-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, del 07 de setiembre del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia emite observaciones al expediente técnico modificado N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto, recomendando remitir el expediente al residente de obra y pueda subsanar las observaciones de su revisión
- Con Informe N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-ROMDI del 14 de setiembre del 2023, el residente de obra remite a esta Dirección el levantamiento de observaciones del expediente técnico de modificación N° 15, por partidas complementarias nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco.
- Con proveído s/n del 15 de setiembre del 2023, esta Dirección remite el expediente técnico de modificación N° 15, por partidas complementarias nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, para que a su vez sea entregado al Inspector de Obra para su revisión correspondiente.

4. BASE LEGAL

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
 - 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
 - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
 - 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
 - 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.*
- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:
 - « (...)
 - ARTICULO 19°: AMPLIACIONES DE PLAZO
 - 17.12 *Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.*
 - 17.13 *Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N°001-2019-EF/63.01(...).*
 - 17.14 *El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).*
 - Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).*
 - 17.16 *La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.*
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
 - "5 *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."*

5. ANÁLISIS

- De la revisión del expediente técnico de modificación N° 15, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto, sin variación presupuestal, se verifica el siguiente contenido: memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física, cronograma de ejecución, documentos legales y copias de cuaderno de obra.
- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; debe existir variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el expediente técnico dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificaciones de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución entre otros"

La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por:

Causal I: Partidas Nuevas

Esta causal se sustenta por la necesidad de ejecutar actividades que no fueron consideradas en el último expediente técnico aprobado, respecto a la propuesta de variación de los trazos de pases aéreos (elaborado mediante consultoría).

El presupuesto del expediente técnico de acueductos y pases aéreos, forma parte del presente expediente y cuenta con la aprobación del inspector y residente de obra, por un monto que asciende a S/ 1,460,403.42

Según refiere la residencia de obra se tiene partidas nuevas de obras de arte complementarias que asciende a la suma de S/ 267,210.62, conducción presurizada por un monto de S/ 66,147.19, obras adicionales en sistemas de aspersión por S/ 189,643.43 y pruebas hidráulicas de operación por S/ 173, 966.65; actividades que son necesarias para lograr las metas del componente y el objetivo del proyecto. El monto total por partidas nuevas es de S/ 2,157,371.31.

Causal II: Mayores Metrados

Según manifiesta el residente de obra, esta causal ha surgido por la necesidad de mejora, corrección y complementación de las obras propuestas en el expediente técnico, por un monto de S/. 36,699.34

Causal III: Deductivos de Obra

Se da principalmente en los metrados de la partida 06.03 ACUEDUCTOS METÁLICOS (62 UND), con saldo y cuyos costos unitarios se hallan desfasados, deductivos del componente 06.04 ACUEDUCTOS DE CONCRETO ARMADO TTIO, Y ACUEDUCTO MOCCORAISE, por un monto de S/. 2,194,070.65

Por tanto el incremento presupuestal solicito para el presente expediente de modificación es de S/ 0.00

| Partidas Nuevas | Mayores Metrados | Deductivos | Incremento Pptal |
|-----------------|------------------|--------------|------------------|
| 2,157,371.31 | 36,699.34 | 2,194,070.65 | 0.00 |

- Se realiza el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base, manteniéndose esta respecto de la última modificación aprobada, es de 36.02%

| Descripción | Monto S/. |
|---|----------------|
| Incremento Presupuestal Modificatoria N° 15 | 0.00 |
| Presupuesto base de proyecto | 87,902,021.19 |
| Presupuesto modificado (en trámite) | 119,564,084.63 |

6. CONCLUSIONES

- Revisada la documentación presentada por el residente de obra del proyecto Margen Derecha e izquierda del río Vilcanota, se verifica que se han levantado las observaciones planteadas mediante MEMORÁNDUM N° 440-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL, T,
- Las causales invocadas en presente expediente de modificación, sin incremento presupuestal del proyecto Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM
- El presupuesto total modificado a nivel de proyecto se mantiene en S/. 119,564,084.63

La nueva estructura presupuestal en trámite del proyecto, es la siguiente:

| Descripción | | Ppto. Contractual | Partidas Nuevas | Mayores Metrados | Deductivos | Ppto. Modificado |
|--------------------------------------|--------|-----------------------|---------------------|------------------|---------------------|-----------------------|
| Costo Directo | | 100,767,001.52 | 2,157,371.31 | 36,699.34 | 2,194,070.65 | 100,767,001.52 |
| Gastos Generales | 10.56% | 10,641,984.43 | | | | 10,641,984.43 |
| Supervisión | 2.03% | 2,044,112.76 | | | | 2,044,112.76 |
| Componente de Infraestructura | | 113,453,098.71 | 2,157,371.31 | 36,699.34 | 2,194,070.65 | 113,453,098.71 |
| Expediente Técnico | 0.13% | 144,883.20 | | | | 144,883.20 |
| Reducción de Riesgos | 0.10% | 115,514.17 | | | | 115,514.17 |
| Mitigación de Impactos Ambientales | 1.34% | 1,524,071.07 | | | | 1,524,071.07 |
| Capacitación de Usuarios | 2.71% | 3,076,886.72 | | | | 3,076,886.72 |
| Plan COVID-19 | 0.84% | 955,830.12 | | | | 955,830.12 |
| Liquidación de Obra | 0.26% | 293,800.64 | | | | 293,800.64 |
| Costos de Ejecución | | 119,564,084.63 | 2,157,371.31 | 36,699.34 | 2,194,070.65 | 119,564,084.63 |

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que mediante documento b) de la referencia el Inspector de Obra, emite CONFORMIDAD a favor de la modificación N° 15, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el expediente es PROCEDENTE (documento de referencia a), por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente Técnico de Modificación N° 15, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchis, Región Cusco", sin incremento presupuestal, manteniéndose el presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, por 119,564,084.63. Para tal efecto se adjunta 03 archivadores.

- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 386 Tomo I + 01 cd
- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 530 Tomo II
- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 154 Tomo III.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. William García Patra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 53861

WGP/leg
Cc
Archivo

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



Hagamos HISTORIA

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 20 SEP 2023

Nº: 3093

DOCUMENTO: Informe N° 395-2023-GRWSU/MERISS-011T
ASUNTO: Opinión de procedencia de Exp. Tec. de Modif. N° 15 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "Inst. del Sist. de Riego en la Margen Derecha e Izq. del río Vilcamotza entre Yauca y Paucarbamba Dist. Collpa - Uros."

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--|-------|----------|-------|
| Asesoría Legal | | 07 + | |
|  GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ACSESORIA LEGAL | | 03 arch. | |
| Fecha: 20 SEP 2023 | | | |
| Hora: 11:43 N° 1056 | | | |
| Folios: 074 Firma:  | | | |

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/ certificado
- 5. Devolver al Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

OBSERVACIONES:

Evaluación Opinión y trámite correspondiente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 20 SEP 2023

Hora: 8:37 N 3093

Folios: 07 + Firma: [Signature]

INFORME N° 395-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo – Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 015 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO".

REFERENCIA : INFORME N° 092-2023-GR CUSCO/MERISS/DSL/IO-MD

FECHA : Cusco, 19 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del expediente técnico de modificación N° 015 por adicionales y deductivos de obra del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

Región : CUSCO

Provincia : QUISPICANCHI

Distrito : CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS

Estado actual de la ejecución: En ejecución

Responsables de ejecución

Residente de obra : Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi

Inspector de obra : Ing. Igor Giovanni Peña Aragón

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado del proyecto : S/ 119,564,084.63

Ejecución física : S/ 99,782,167 (al 31 de agosto de 2023) C.D Infraest.

Ejecución financiera : S/ 113,880,465.34 (al 31 de agosto de 2023).



MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

| | EXPEDIENTE TÉCNICO | MODIF. N° 01 | MODIF. N° 02 | MODIF. N° 03 | MODIF. N° 04 | MODIF. N° 05 | MODIF. N° 06 | MODIF. N° 07 |
|-------------------------|--------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---|-------------------------------|
| DOCUMENTO DE APROBACIÓN | RD 118-2012-GR CUSCO-PERPMI-DE | N° 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE | N° 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE | N° 043-2019-GR CUSCO/PERPM-DE | N° 071-2019-GR CUSCO/PERPM-DE | N° 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE | N° 0160-2020-GR CUSCO/PERPM-DE | N° 010-2021-GR CUSCO/PERPM-DE |
| PRESUPUESTO | 87,902,021.19 | 97,292,616.38 | 99,468,107.79 | 99,468,107.79 | 100,734,474.81 | 99,473,893.64 | 100,967,406.09 | 116,135,035.45 |
| PLAZO (d.c) | 1825 | | | 1565 | | | 92 | |
| COMENTARIOS | | Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos | Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes | Ampliación de plazo | Partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas y deductivos vinculantes | Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes | Ampliación de plazo y variación presupuestal por COVID 19 | Adicionales de obra |

| | MODIF. N° 08 | MODIF. N° 09 | MODIF. N° 10 | MODIF. N° 11 | MODIF. N° 12 | MODIF. N° 13 | MODIF. N° 14 |
|-------------------------|--|----------------------------|----------------------------|--|-------------------------------|---|-------------------------------|
| DOCUMENTO DE APROBACIÓN | N° 053-2021-GR-CUSCO/PM-DE | N° 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE | N° 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE | N° 104-2022-GR-CUSCO/PM-DE | N° 24-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE | N° 85-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE | N° 86-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE |
| PRESUPUESTO | 118,670,360.06 | 118,670,360.06 | 118,670,360.06 | 118,670,360.06 | 118,670,361.06 | 119,564,084.63 | 119,564,084.63 |
| PLAZO (d.c) | | 158 | 150 | | 212 | | 22 |
| COMENTARIOS | Incorporación de costos al régimen de construcción civil | Ampliación de plazo | Ampliación de plazo | Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes | Ampliación de plazo | Mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes-GPSR | Ampliación de plazo |

3. ANTECEDENTES:

- Mediante INFORME N° 227-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 23 de agosto de 2023, el residente de obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 632-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, DE fecha 24 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, para que sea remitido al inspector de obra y emita informe de conformidad técnica previa revisión.
- Mediante PROVEIDO AL MEMORÁNDUM N° 632-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 24 de agosto de 2023, el director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite al inspector de obra, el expediente de modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota para su revisión y emita informe de conformidad técnica de encontrarlo conforme.
- Mediante INFORME N° 084-2023-GR CUSCO/PM-DSLTI/O-MD, de fecha 05 de setiembre de 2023, el inspector de obra del proyecto, indica que de la revisión efectuada al expediente de modificación N° 15 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, se derivan observaciones que deben ser absueltas por el residente de obra.
- Mediante MEMORANDUM N° 440-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 8 de setiembre de 2023, este despacho remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, observaciones derivadas de la revisión del expediente de modificación N° 15 por adicionales y deductivos de obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, para ser absueltas por la residencia de obra.



- Mediante INFORME N° 254-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MDI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el residente de obra del proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 15 por adicionales y deductivos de obra, con el levantamiento de observaciones halladas tanto por el inspector de obra como por este despacho, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de modificación en fase de inversión se sustenta en los siguientes documentos legales:

- 4.1. El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

- 4.2. La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

- 4.3. DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)»

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N°001-2019-EF/63.01(...).

17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del



Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

5. ANÁLISIS

5.1. De la revisión del expediente N° 15 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "Instalación del sistema de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi - Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de modificación en fase de inversión

5.2. Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; debe existir variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el expediente técnico dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificaciones de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución entre otros"

5.3. Para la presente solicitud de modificación en fase de inversión por adicionales y deductivos de obra se han sustentado las siguientes causales:

5.3.1. Causal N° 01: Partidas nuevas.

Esta causal se sustenta por la necesidad de ejecutar actividades que no fueron consideradas en el último expediente técnico aprobado, por las propuestas de variación de los trazos de pases aéreos en el expediente técnico que fue elaborado mediante una consultoría.

El presupuesto del expediente técnico de acueductos y pases aéreos asciende a la suma de S/. 1,460,403.42, el cual se encuentra debidamente aprobado por el inspector y el residente de obra, el cual forma parte de la presente modificación

Según refiere la residencia de obra se tiene partidas nuevas de obras de arte complementarias que asciende a la suma de S/. 267,210.62, conducción presurizada por un monto de 66,147.19, obras adicionales en sistemas de aspersion por S/. 189,643.43 y pruebas hidráulicas de operación por un monto de S/. 173,966.65; actividades que son necesarias para lograr las metas del componente y el objetivo del proyecto, por la presente causal se está solicitando una suma de S/. 2,157,371.31.



5.3.2. Causal N° 02: Mayores Metrados.

Esta causal según manifiesta el residente de obra del proyecto, ha surgido por la necesidad de mejora, corrección y complementación de las obras propuestas en el expediente técnico, por la presente causal se está solicitando una suma de **S/. 36,699.34**

5.3.3. Causal N° 03: Deductivos de obra

Esta causal; según manifiesta el residente de obra se da principalmente en los metrados de la partida 06.03 ACUEDUCTOS METÁLICOS (62 UND), con saldo y cuyos costos unitarios se hallan desfasados, deductivos del componente 06.04 ACUEDUCTOS DE CONCRETO ARMADO TTIO, Y ACUEDUCTO MOCCORAISE, el presupuesto de las partidas a deducir asciende a la suma de **S/. 2,194,070.65**

5.4. Se evidencia que, respecto de la modificación tramitada inicialmente existe una variación en los montos de las causales de partidas nuevas y deductivos, sin embargo, esto no altera el presupuesto de la modificación que se mantiene en S/. 0,00

5.5. El monto solicitado para la presente modificación según refiere la residencia de obra asciende a la suma total de S/. 0,00, lo que quiere decir que no existe incremento presupuestal, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| NRO | CAUSALES | PPTO MODIFICACIÓN |
|-----|-------------------------|-------------------|
| 1 | PARTIDAS NUEVAS | 2,157,371.31 |
| 2 | MAYORES METRADOS | 36,699.34 |
| 3 | DEDUCTIVOS VINCULANTES | 2,194,070.65 |
| | TOTAL, ADICIONAL | 0,00 |

5.6. Por tanto, el presupuesto total del proyecto se mantiene, siendo este de; S/ 119,564,084.63 (Ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 63/100 soles).

5.7. INCIDENCIA PORCENTUAL.

5.6.1 Considerando que, el incremento presupuestal del Expediente de Modificación N° 15 asciende a S/. 0,00, se elabora el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base, manteniéndose esta respecto de la última modificación aprobada.

| N° | DESCRIPCION | MONTO S/. |
|----|--|----------------|
| 01 | Incremento Presupuestal – Exp. Modif. N°15 | 0,00 |
| 02 | Presupuesto base de proyecto | 87,902,021.19 |
| 03 | Presupuesto modificado (en trámite) | 119,564,084.63 |

$$\% = \frac{119,564,084.63 - 87,902,021.19}{87,902,021.19} \times 100\%$$

$$\% = 36.02\%$$

6. CONCLUSIONES

6.1 Revisada la documentación presentada por el residente de obra del proyecto Margen Derecha e izquierda del río Vilcanota, se verifica que se han levantado las observaciones planteadas mediante MEMORANDUM N° 440-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T,

6.2



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- 6.3 el expediente técnico de modificación N° 015 por adicionales y deductivos de obra del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", asciende a la suma de S/. 0,00 (cero con 00/100 soles).
- 6.4 El presupuesto total modificado del proyecto se mantiene en S/ 119,564,084.63 (Ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 63/100 soles).
- 6.5 La nueva estructura presupuestal en trámite, del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA, QUISPICANCHI - CUSCO" se muestra en el cuadro siguiente:

| DESCRIPCIÓN | PPTO MODIFICACION N°13 (en trámite) |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 100,767,001.52 |
| Gastos Generales | 10,641,984.43 |
| Gastos Supervisión | 2,044,112.76 |
| COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA | 113,453,098.71 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 144,883.20 |
| REDUCCIÓN DE RIESGOS | 115,514.17 |
| MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES | 1,524,071.07 |
| CAPACITACIÓN DE USUARIOS | 3,076,886.72 |
| PLAN COVID 19 | 955,830.12 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 293,800.64 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 119,564,084.63 |

- 6.6 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la CONFORMIDAD del Inspector de obra, esta Dirección concluye que el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 15, POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI - CUSCO" es PROCEDENTE para que continúe con el trámite para su aprobación.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutorio para su aprobación.





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente técnico de modificación N° 15 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI - CUSCO".

- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 386 Tomo I + 01 cd
- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 530 Tomo II
- 01 archivador del folio N° 001 al folio N° 154 Tomo III.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
.....
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
E.M. 9783

OMN/ESM/rpg. -
c.c.: Archivo. -